



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

17 AGO 2021

Radicación: 110014003048 2018-00307-00

Juzgado 16 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo normado en los artículos 314 del C.G. del P., y al no haberse efectuado oposición alguna por el extremo pasivo, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el extremo actor.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y registrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>246</u>	de fecha <u>17 AGO 2021</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	